

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Requerir a las entidades financieras Banco Pichincha, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Itau, Banco de Bogotá y Banco Davivienda, para que informen el trámite impartido al oficio No. 2018-0899, por medio del cual se les comunicó la medida de embargo y retención de los dineros de la sociedad demandada MADIPER S.A.S.

Se les advierte que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Para agilizar el trámite del mismo, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

2.-Negar la solicitud respecto del Banco de Occidente, habida cuenta que la respuesta de esa entidad milita a folio 26.

4.- Se le precisa que el Banco Colpatria y Banco Scotiabank, son la misma entidad financiera, por lo que sólo se ordenó un requerimiento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **31 de Agosto de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

Expediente: 110014189003-2018-01356-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8502875067d9a259ba8b1c935de225495e0ea9897412ff3b4e6faff02e307b0

Documento generado en 27/08/2020 06:33:24 p.m.